



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D..JUAN JESUS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

Dª RABEA MOHAMED TONSI

Dª SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

Dª ADELA NIETO SNÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dª. Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y del Sr. Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## **1º) CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD**

### **1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Interior.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Es de interés para la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la utilización de la aplicación telemática del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) por parte del Centro Asesor de la Mujer de Ceuta.*

*Ambas instituciones conscientes de la gravedad que entraña la violencia de género y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones, consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones. Es por ello que se ha elaborado un Borrador de Convenio que se somete a la aprobación del órgano competente para su aprobación al objeto de suscribir el mismo.*

*No conllevaría incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.*

*Consta informe jurídico de fecha de 20 de enero de 2016 de la Técnico de Admón. Gral, del Centro Asesor de la Mujer.*

*Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO*

*Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministeriodel Interior y la*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*Ciudad Autónoma de Ceuta para integrar la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y fiestas relativa a autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de Actividades Deportivas dirigidas a Adultos y Mayores del Instituto Ceuti de Deportes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceuti de Deportes, por un montante máximo de 48.780 C/año y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:*

Año 2016.....48.780 €  
Año 2017.....48.780 €

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2016-2017.*

*El Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*Además, consta en el expediente que se presenta a este Consejo de Gobierno, retención del gasto por importe de 48.780 €/año para el periodo 2016 así como pliegos técnicos y administrativos e informe de la Secretaría de este ICD de aprobación y conformidad a esos Pliegos.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de Actividades Deportivas dirigidas a Adultos y Mayores del Instituto Ceuti de Deportes.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un montante máximo de 97.560 € y por un periodo de dos años prorrogables por otros dos, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2016.....48.780 €  
Año 2017.....48.780 €

3.- Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos 2017, la cantidad señalada en el punto 2, para la contratación del mencionado servicio.

4.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y fiestas relativa a autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de Fisioterapia en actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceuti de Deportes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de contratación del servicio de fisioterapia en actividades deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, por un montante máximo de 40.400 C/año y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2016.....40.400 €  
Año 2017.....40.400 €

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2016-2017.

El Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

Además, consta en el expediente que se presenta a este Consejo de Gobierno, retención del gasto por importe de 40.400 €/año para el periodo 2016 así como pliegos técnicos y administrativos e informe de la Secretaría de este ICD de aprobación y conformidad a esos Pliegos.



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de Fisioterapia en actividades Deportivas organizadas del Instituto Ceutí de Deportes.

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un montante máximo de 80.800€ y por un periodo de dos años prorrogables por otros dos, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2016	40.400 €
Año 2017	40.400 €

3.- Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos 2017, la cantidad señalada en el punto 2, para la contratación del mencionado servicio.

4.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de la Ciudad de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de la Ciudad de Ceuta, para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias óptimas de los animales alojados.

Queda incorporado el expediente el proyecto para el ejercicio 2016, presentado por la Entidad Subvencionada el diecinueve de enero del año en curso.

Asimismo, consta en el expediente, conformidad de la Veterinaria de Sanidad Animal y Supervisora de la Subvención al proyecto y al texto del Convenio.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada, retención de crédito 12016000013102, de 24/02/2016, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad, el 01/03/2016.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 50.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*Por razón de la materia, la competencia de sanidad animal es transferida por Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015.*

*Por todo ello se PROPONE al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de la Ciudad de Ceuta, a través del cual se instrumentaliza Subvención nominativa por valor de 50.000 € para la ejecución del clausulado que consta en el convenio durante el año 2016.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la entidad PLENA INCLUSION CEUTA.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- En fecha 4 de marzo 2014, se aprobó en Consejo de Gobierno la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad FEAPS Ciudad de Ceuta conforme al texto adjunto, así como la concesión de una subvención para FEAPS de 1.022.753,29€.*

*SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo se presentó escrito de la Asociación indicando que ha cambiado su denominación a PLENA INCLUSION CEUTA, manteniendo el mismo número de CIF, conforme se acredita con el documento de Delegación de Gobierno.*

*TERCERO.- Por tales motivos, y antes de firmar el texto del convenio aprobado, se solicita la modificación de la denominación de la entidad.*

*El órgano competente para la modificación del nombre de la entidad en el convenio de referencia, es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros y haberse aprobado con anterioridad el texto.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la del cambio de denominación de la entidad FEAPS Ciudad de Ceuta al nuevo nombre de PLENA INCLUSION CEUTA.*

*2.- Aprobar la modificación del texto del convenio en dicho sentido, manteniéndose el resto de igual forma.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**



**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Empresa de Autobuses Hadu-Almadraba S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores, se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos*

*La cláusula décima del convenio dispone que el mismo tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.*

*Este año está prevista como subvención nominativa la cantidad de 275.000,00 euros totales con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la ciudad.*

*Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa para el año 2016 por importe de 300.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos**



**Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Institucion Cruz Roja de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor; atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieran.*

*Para ello debe concederse una subvención de 96.088,14 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 'Subvención Cruz Roja Centro del Mayor', existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 96.088,14 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor".*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Institucion Cruz Roja de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas.*

*Para ello debe concederse una subvención de 973227,65 euros dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016.

*Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas, conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 973.227,65 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

Se dá cuenta de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía /Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Apelación nº 55/2015 interpuesta por la Ciudad Autónoma de Ceuta contra sentencia de fecha 27 de octubre de 2014 dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta, tramitada por la Unión General de Trabajadores de Ceuta (UGT) y la Federación de "Servicios Públicos (FSP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE